



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA
DEPARTAMENTO DE CORTES**

**ACTA No. 12
SESION ORDINARIA
DIA JUEVES 29 DE MAYO DEL AÑO 2018**

*En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, reunidos en la Sala de Conferencias del Palacio Municipal, siendo las cinco y cincuenta y cuatro minutos de la tarde, del día jueves veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho.- **SESIÓN ORDINARIA**, presidida por el Señor Alcalde Municipal, **Armando Calidonio Alvarado**.- Contando con la asistencia de la Señorita **Vicealcaldesa** Lilia Umaña y de los Regidores Municipales por su orden: **Regidor Primero:** Lic. Luis Ernesto Cardona López; **Regidor Segundo:** Abg. José Antonio Rivera Matute; **Regidor Tercero:** Dr. Marlon Guillermo Lara Orellana; **Regidor Cuarta:** Lic. Mirna Lideni Dipalma Avalos; **Regidor Quinto:** Abg. Rene Altamirano Interino; **Regidor Sexto:** Lic. Juan Leonel Canahuati Thumann; **Regidor Séptima:** Abg. Fátima Patricia Mena Baide; **Regidor Octavo:** Dr. José Jaar Mudemat; **Regidor Noveno:** Arq. Rina Maricela Mancia Chavarría; **Regidor Décimo:** Lic. Lempira Cuauhtémoc Viana Mora; y **La Señora Secretaria Municipal**, Abg. Doris Amalia Díaz Valladares, que da fe de lo actuado.- El Señor Alcalde Municipal, Armando Calidonio Alvarado procedió de la manera siguiente:*

Punto No. 01, Acta No. 12 (29/05/2018).- *El Señor Alcalde Municipal, **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**: Muy buenas tardes a todas y a todos, hoy veintinueve de mayo del dos mil dieciocho estamos por iniciar la*

sesión ordinaria número doce, señora Secretaria.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Muy buenas tardes a todos, si señor Alcalde tenemos quórum podemos comenzar la sesión.-

Punto No. 02, Acta No. 12 (29/05/2018).-El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias, damos por iniciada la sesión ordinaria número 12, hoy martes veintinueve de mayo del año 2018; se abre la sesión.-

Punto No. 03, Acta No. 12 (29/05/2018).-La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación daré lectura a la agenda para la sesión ordinaria No. 12: Comprobación de Quórum; Apertura de la Sesión; Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda; Lectura, ratificación y firma Acta No.11; Transferencias; Acta de Evaluación y Recomendación para la Adjudicación del Proceso de Licitación Pública Nacional Suministro de Servicios Fiduciarios para el Manejo de Recursos Financieros de la Municipalidad de San Pedro Sula/Fideicomiso; DICTAMENES: Exp. 34-2018 Asociación de Ganaderos y Agricultores de Sula Exoneración Bienes Inmuebles 1990-2017 (C. Economía y Finanzas); Exp. 365-23102006 Residencial San Jerónimo S. de R.L Impugnación por Servicios Públicos y Bienes Inmuebles (C. Economía y Finanzas); Exp. 803-275-2009/264-29112011 Carlos Napoleón Larach, Zoila Florencia Rivas (C. Economía y Finanzas); Cierre de Sesión.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión la agenda? ¿Se aprueba? Queda aprobada, señora Secretaria.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobada por unanimidad de votos la agenda de la sesión ordinaria número 12.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Aprobar la agenda para la Sesión Ordinaria número 12.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 04, Acta No. 12 (29/05/2018).-*La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos minuto Lectura, ratificación y firma del Acta No. 11.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión el acta 11 para su ratificación y firma? ¿Se ratifica? Queda ratificada.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda ratificada por unanimidad de votos el Acta No. 11, a continuación pasara a firma de la honorable Corporación Municipal.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Ratificar en todas sus partes el Acta No. 11 de la sesión ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día 23 de mayo del año 2018.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.*

Punto No. 05, Acta No. 12 (29/05/2018).- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Transferencias.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: MOCIÓN.- Exposición de Motivos: Considerando: Que es responsabilidad de la Corporación Municipal aprobar en cualquier tiempo las modificaciones del presupuesto aprobado a solicitud del Señor Alcalde Municipal.- Considerando: Que para aprobar tales modificaciones debe seguirse el procedimiento para la aprobación del presupuesto.- Por Tanto: En mi condición de Alcalde Municipal, con el debido respeto presento a este Pleno Corporativo formal Moción para que **Se Autorice** a la Gerencia Financiera realizar la siguiente transferencia en el Presupuesto del año 2018 solicitada por la siguiente Gerencia:*

1. Gerencia de Prevención Seguridad y Transporte

L. 100,000.00 del objeto de gastos No. 396 (Repuestos y Accesorios) de la Sección de Semáforos, que serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente** al objeto de gastos No. 299 (Otros Servicios no Personales N.C.) de la Gerencia de Prevención Seguridad y Transporte.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos**

Propios).- Fundo la formal moción en los Art. 90 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70, 71 y 72 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2018 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Solicito que la presente Moción sea aprobada con carácter de efecto inmediato. San Pedro Sula, Cortés, 29 de mayo 2018.

ARMANDO CALIDONIO ALVARADO Alcalde Municipal; *tiene la palabra el regidor licenciado Luis Cardona.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LUIS ERNESTO CARDONA LOPEZ: Buenas tardes señor Alcalde, compañeros regidores, secundo la moción presentada por usted Alcalde, para que se autorice a la Gerencia Financiera realizar la transferencia solicitada.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Gracias Alcalde, solo una consulta Alcalde ¿Esta transferencia alteran el presupuesto?- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: No, no lo alteran, son transferencias a lo interno, no se altera el presupuesto.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Gracias.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿Suficientemente discutida? ¿Se aprueba? Queda aprobada, Secretaria.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobada por unanimidad de votos la moción de transferencias presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos y de efecto inmediato ACUERDA: Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, en consecuencia RESUELVE: Autorizar a la Gerencia Financiera realizar la siguiente transferencia en el Presupuesto del año 2018 solicitada por las siguientes Gerencias:*

1. Gerencia de Prevención Seguridad y Transporte

L. 100,000.00 del objeto de gastos No. 396 (Repuestos y Accesorios) de la Sección de Semáforos, que serán transferidos de **Cuenta Corriente a Cuenta Corriente** al objeto de gastos No. 299 (Otros Servicios no Personales N.C.) de la Gerencia de Prevención Seguridad y Transporte.- **Esta Transacción es de Fondo de Financiamiento No. 11 (Fondos**

Propios).- Fundo la formal moción en los Art. 90 de la Ley de Municipalidades, 181 de su Reglamento y Art. 70, 71 y 72 de las Disposiciones Generales de Presupuesto año 2018 de la Municipalidad de San Pedro Sula.- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 06, Acta No. 12 (29/05/2018).- *La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto el Acta de Evaluación y Recomendación para la Adjudicación del Proceso de Licitación Pública Nacional MSPS/GF-01/2018 Suministro de Servicios Fiduciarios para el Manejo de Recursos Financieros de la Municipalidad de San Pedro Sula/Fideicomiso.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: De la misma manera quiero presentar ante este Pleno Corporativo formal moción para someter a la aprobación el Acta de Evaluación y Recomendación para la Adjudicación del Proceso de Licitación Pública Nacional MSPS/GF-01/2018 “Suministro de Servicios Fiduciarios para el Manejo de Recursos Financieros de la Municipalidad de San Pedro Sula”, tomando en consideración que retiraron las bases de Licitación siete bancos, dentro de ellos esta: BANCO ATLANTIDA, S.A., BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S. A. (FICOHSA), BANCO DE LOS TRABAJADORES, S. A. (BANTRAB), BANCO DEL PAIS, S. A. (BANPAIS), BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S. A. (BAC / CREDOMATIC), BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S. A. (BANRURAL), y BANCO LAFISE (HONDURAS), S. A., presentaron ofertas los siguientes: BANCO ATLANTIDA, S.A., BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A. (BANTRAB), BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (FICOHSA), y BANCO DEL PAIS, S.A. (BANPAIS), y han sido debidamente verificadas en esta Acta de Recomendación, en la cual recomiendan lo siguiente, voy a leer solamente la parte que recomiendan: “RECOMIENDA a la Corporación Municipal de San Pedro Sula lo siguiente: **PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL*

MSPS/GF-01/2018 PROYECTO: "SUMINISTRO DE SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA EL MANEJO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA" a la Institución Financiera denominada, **BANCO DEL PAIS, S. A. (BANPAIS)**, considerando que la oferta presentada por dicha Institución es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, siendo el porcentaje de cobro en concepto de comisión mensual por manejo del FIDEICOMISO, la cantidad de **CERO PUNTO CERO DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (0.0249%)**, y tomando en consideración lo establecido en el Art. 136, numeral d, del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado, con respecto a determinar a los oferentes que ocupen otros lugares, para decidir la adjudicación si el adjudicatario o, en su caso el calificado en el primer lugar no aceptare el contrato. **SEGUNDO:** En observancia a lo establecido en el **Art. 51 de la Ley de Contratación del Estado, último párrafo**, solicitar a la Institución favorecida presentar previo a la firma del contrato, la Garantía de Cumplimiento por un valor del **TREINTA POR CIENTO (30%)** equivalente a **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L.22,500,000.00)** de acuerdo al monto establecido en el Pliego de Condiciones" *quiero hacer notar que las ofertas estuvieron desde el ámbito de los 0.0865% de BANCO ATLANTIDA, S.A., BANCO ATLANTIDA, S.A., BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A. (BANTRAB) 0.06%, BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S. A. (FICOHSA) 0.0920%, y BANCO DEL PAIS, S. A. (BANPAIS) es de 0.0249%; someto a este Pleno Corporativo en calidad de moción, para poder aprobar el Acta de Evaluación y Recomendación para la Adjudicación del Proceso de Licitación Pública Nacional MSPS/GF-01/2018 "Suministro de Servicios Fiduciarios para el Manejo de Recursos Financieros de la Municipalidad de San Pedro Sula"; tiene la palabra el regidor licenciado Lempira Viana.- El Señor Regidor Municipal, Licenciado LEMPIRA CUAUHTÉMOC VIANA MORA: Gracias señor Alcalde, buenas tardes compañeros, yo considero que este tema es de vital importancia sabiendo que hemos venido dándole prorroga al Fideicomiso, sabemos que dentro de las propuestas la mejor es la de Banco del País desde todo punto de vista, pero no*

sería de efecto inmediato y que vamos a tener que ratificar en la próxima sesión, y bajo esos contextos yo secundo su moción.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias, tiene la palabra el regidor abogado José Antonio Rivera.- **El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE:** Gracias señor Alcalde, obviamente hemos escuchado el Acta de Recomendación para la Adjudicación de las personas que evaluaron lo que es en si el Proceso de Licitación Pública Nacional MSPS/GF-01/2018 “Suministro de Servicios Fiduciarios para el Manejo de Recursos Financieros de la Municipalidad de San Pedro Sula” e igualmente me sumo al hecho de poder secundar esa moción propuesta por usted señor Alcalde, ya que participaron varios banco, pero la que más beneficia para los Sampedranos y la que más conviene a los intereses del Municipio es la que ha presentado **BANCO DEL PAIS, S. A. (BANPAIS)** con 0.0249%; asimismo Alcalde quisiera hacer la sugerencia a usted, solicitando que se le autorice a usted para que pueda suscribir el contrato de Fideicomiso con el Banco ganador de esta Licitación.- **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Gracias, tiene la palabra la regidora abogada Fátima Mena.- **La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE:** Gracias señor Alcalde, primero que todo quisiera hacer mención de que este proceso de Licitación desde el mes de febrero a través del voto favorable de la mayoría de esta Corporación Municipal aprobó que se iniciara el Proceso de Licitación, y siendo que en ese momento estamos prorrogando cada dos meses, tal cual manda la Ley de Contratación del Estado, y habiendo recibido el informe en el cual usted ha dado lectura al mismo, donde la recomendación es que se adjudique a Banco del País, yo estaría motivando mi voto, en el sentido de votar de forma favorable ya que ha sido un mandato del Pleno Corporativo y que se ha seguido todo lo mandado por la Ley correspondiente; asimismo solo quisiera hacer una pregunta en vista que el compañero José Antonio menciona la autorización para la firma del Contrato, en algún momento nosotros recibimos el contrato cuando se hicieron las bases, y solo quisiera saber si ¿Hubo algún tipo de modificación o si se hizo por parte del equipo de adjudicaciones algún cambio, o si queda forma íntegra tal cual se nos facilitó en la sesión correspondiente? - **El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO:** Es el mismo contrato, hay que presentárselo al Banco todavía,

*yo ahorita tendría la autorización de firmarlo, pero si por "A" o por "B" el Banco que ha sido adjudicado quiere algún cambio por alguna razón, entonces el contrato tendría que venir aquí al Pleno Corporativo; ¿Suficientemente discutido? ¿Se aprueba la moción? Queda aprobada.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobada por unanimidad de votos el Acta de Evaluación y Recomendación para la Adjudicación del Proceso de Licitación Pública Nacional MSPS/GF-01/2018 "Suministro de Servicios Fiduciarios para el Manejo de Recursos Financieros de la Municipalidad de San Pedro Sula", adjudicándose el mismo al Banco del País.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos ACUERDA: Aprobar la moción presentada por el señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado, con la consideración realizada por el regidor abogado José Antonio Rivera Matute, en consecuencia RESUELVE: **PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de LICITACION PUBLICA NACIONAL MSPS/GF-01/2018 PROYECTO: "SUMINISTRO DE SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA EL MANEJO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA" a la Institución Financiera denominada, BANCO DEL PAIS, S. A. (BANPAIS), considerando que la oferta presentada por dicha Institución es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, siendo el porcentaje de cobro en concepto de comisión mensual por manejo del FIDEICOMISO, la cantidad de CERO PUNTO CERO DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (0.0249%), y tomando en consideración lo establecido en el Art. 136, numeral d, del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado, con respecto a determinar a los oferentes que ocupen otros lugares, para decidir la adjudicación si el adjudicatario o, en su caso el calificado en el primer lugar no aceptare el contrato. **SEGUNDO:** En observancia a lo establecido en el Art. 51 de la Ley de Contratación del Estado, último párrafo, solicitar a la Institución favorecida presentar previo a la firma del contrato, la Garantía de Cumplimiento por un valor del TREINTA POR CIENTO (30%) equivalente a VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L.22,500,000.00) de acuerdo al monto establecido en el Pliego de Condiciones". **TERCERO:** Se autoriza al*

señor Alcalde Municipal Armando Calidonio Alvarado firmar el Contrato del proceso de **LICITACION PUBLICA NACIONAL MSPS/GF-01/2018 PROYECTO: "SUMINISTRO DE SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA EL MANEJO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA"** con la Institución Financiera denominada, **BANCO DEL PAIS, S. A. (BANPAIS)**; lo anterior es de conformidad al Acta de Recomendación emitida por la Comisión de Evaluación y Recomendación que literalmente se lee así: **ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACION DEL PROCESO LICITACION PÚBLICA NACIONAL.- MSPS/GF-01/2018 PROYECTO: "SUMINISTRO DE SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA EL MANEJO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA"** En la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, siendo las diez y treinta de la mañana, reunida, en las instalaciones de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de San Pedro Sula la Comisión de Evaluación y Recomendación del proceso de contratación denominado **LICITACION PUBLICA NACIONAL MSPS/GF-01/2018 PROYECTO: "SUMINISTRO DE SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA EL MANEJO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA"**, Integrada por: Dr. Claudio Rojas / Gerente de Finanzas; Lic. Adán Jiménez / Director técnico Financiero; Lic. Kevin Bardales / Jefe de Presupuesto; Lic. Luis Rodríguez / Analista Financiero; Abog. Marnie Menardi Marconi / Gerente Legal Municipal; Lic. Adalberto Valenzuela / Auditor Municipal (en calidad de Observador); teniendo como objetivo dicha reunión la formulación de la recomendación sobre el referido proceso de contratación; se procede de la siguiente manera: **A. ANTECEDENTES:** Con fecha 12 de febrero de 2018, en sesión de Corporación Municipal según consta en el punto No.12 del Acta No.02, se autorizó la elaboración del Pliego de Condiciones para el proceso de Licitación Pública Nacional antes descrito; autorizándose dichas bases de Licitación para su publicación según el punto No.7 del Acta No.03 de

la Sesión de Corporación de fecha 28 de febrero de 2018; así mismo con fechas 5 y 6 de marzo del año 2018 se procedió a la publicación del citado proceso de Licitación, en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional, invitando a todas las Instituciones Financieras reguladas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), para que presentaran ofertas a más tardar el día dieciséis (16) de abril de 2018 a las 10:00 a.m. en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de San Pedro Sula. Las Instituciones Financieras interesadas que retiraron el pliego de Condiciones fueron las siguientes: **1- BANCO ATLANTIDA, S.A.; 2- BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S. A. (FICOHSA); 3- BANCO DE LOS TRABAJADORES, S. A. (BANTRAB); 4- BANCO DEL PAIS, S. A. (BANPAIS); 5- BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S. A. (BAC / CREDOMATIC); 6- BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S. A. (BANRURAL); y 7- BANCO LAFISE (HONDURAS), S. A.** - Durante el periodo de respuestas a las consultas realizadas por los participantes, se elaboraron los siguientes documentos: Aclaraciones No. 1, 2, 3, 4 y 5, así como también las Adendas No. 1 y 2, con los que se despejaron ciertas inquietudes sobre algunos aspectos del proceso; dichos documentos figuran anexos a la presente acta. En fecha y hora establecidas, se realizó la recepción y apertura de las ofertas presentadas en sobre cerrado. Las Instituciones Financieras que presentaron Oferta con su respectiva Garantía de Mantenimiento, que debía cubrir como mínimo el monto de Un Millón Quinientos Mil Lempiras de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones y a la Ley de Contratación del Estado, fueron las siguientes: **1.-BANCO ATLANTIDA, S.A., Presentó oferta por valor de CERO PUNTO CERO OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO POR CIENTO (0.0865%), DE COMISION SOBRE EL MONTO TOTAL MENSUAL DE MANEJO DE FIDEICOMISO, con su Garantía de Mantenimiento consistente en Garantía Bancaria No.10170018900, emitida por BANCO ATLANTIDA por valor de UN MILLON QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L.1,500,000.00); 2.-BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A. (BANTRAB), presentó oferta por valor de**

CERO PUNTO CERO SEIS POR CIENTO (0.06%) DE COMISION SOBRE EL MONTO TOTAL MENSUAL DE MANEJO DE FIDEICOMISO, con su Garantía de Mantenimiento consistente en **Garantía Bancaria No.61-101-000790** emitida por **BANTRAB** por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L.1,500,000.00)**; 3.- **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (FICOHSA)**, presentó oferta por valor de **CERO PUNTO CERO NOVECEINTOS VEINTE POR CIENTO (0.0920%) DE COMISION SOBRE EL MONTO TOTAL MENSUAL DE MANEJO DE FIDEICOMISO**, con su Garantía de Mantenimiento consistente en **Garantía Bancaria No. 1828118**, emitida por **BANCO FICOHSA** por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L.1,500,000.00)**; 4.-**BANCO DEL PAIS, S.A. (BANPAIS)**, presentó oferta por valor de **CERO PUNTO CERO DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (0.0249%) DE COMISION SOBRE EL MONTO TOTAL MENSUAL DE MANEJO DE FIDEICOMISO**, con su Garantía de Mantenimiento consistente en **Garantía Bancaria No. 201861299005124**, emitida por **BANPAIS** por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L.1,500,000.00)**. **B. ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS**: En el análisis de la **PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** se consideró: El monto de la oferta, y su respectiva garantía de Mantenimiento. En el análisis de la **EVALUACIÓN LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA**: se consideraron los aspectos legales, técnicos Financieros y económicos de toda la documentación legal pertinente, la información técnico financiera de las ofertas presentadas, así como los aspectos financieros concernientes al porcentaje de cobro por efecto de **COMISION SOBRE EL MONTO TOTAL MENSUAL DE MANEJO DE FIDEICOMISO**; encontrando que las empresas debían subsanar alguna documentación y proporcionar, ampliar o aclarar cierta información; aspectos que fueron solicitados a todos los oferentes. Las subsanaciones y aclaraciones demandadas fueron presentadas en tiempo y forma por los siguientes oferentes: **1- BANCO ATLANTIDA, S.A.; y 2 BANCO DEL PAIS, S. A. (BANPAIS)**; no así por los oferentes: **BANCO DE LOS**

TRABAJADORES, S. A. (BANTRAB) y BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S. A. (FICOHSA); quienes por no haber SUBSANADO la información requerida, sus ofertas no pueden ser consideradas resultando en consecuencia **DESCALIFICADAS** tal y como se establece en el numeral 4 de las causales de descalificación último párrafo de la Sección VI Lista de Requisitos / Criterios de Evaluación. - Se procedió entonces a la evaluación de toda la documentación presentada y subsanada por las entidades Financieras oferentes que continuaron con su participación en el proceso así: **1) BANCO ATLANTIDA, S.A.:** de acuerdo a la evaluación y análisis de toda su documentación, se ha podido verificar que este oferente cumple con todos los requerimientos legales; con los requisitos técnicos, y plan de trabajo; de conformidad con lo enunciado en el Pliego de Condiciones, lo cual permitió tomar en consideración su Oferta por un monto de **CERO PUNTO CERO OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO POR CIENTO (0.0865%), DE COMISION SOBRE EL MONTO TOTAL MENSUAL DE MANEJO DE FIDEICOMISO,** misma que en comparación con el presupuesto municipal de **CERO PUNTO CERO NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS POR CIENTO (0.0982%),** resulta menor en once punto noventa y uno por ciento (11.91%), obteniendo de esta forma el **SEGUNDO LUGAR;** **2) BANCO DEL PAIS, S. A. (BANPAIS):** de acuerdo a la evaluación y análisis de toda su documentación, se ha podido verificar que este oferente cumple con todos los requerimientos legales; con los requisitos técnicos, y plan de trabajo; de conformidad con lo enunciado en el Pliego de Condiciones, lo cual permitió tomar en consideración su Oferta por un monto de **CERO PUNTO CERO DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (0.0249%), DE COMISION SOBRE EL MONTO TOTAL MENSUAL DE MANEJO DE FIDEICOMISO,** misma que en comparación con el presupuesto municipal de **CERO PUNTO CERO NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS POR CIENTO (0.0982%),** resulta menor en setenta y cuatro punto sesenta y cuatro por ciento (74.64%), obteniendo de esta forma el **PRIMER LUGAR.**

CONCLUSIONES: El Pliego de Condiciones establece: “Para poder

seleccionar la oferta ganadora se considerará lo siguiente: 1. Que el participante obtenga una calificación arriba del 80% en la parte técnica, ya que si no se cumple esta condición el oferente quedará descalificado aunque éste hubiera presentado la oferta más baja, y 2. Que el participante además de cumplir los requisitos de participación, solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta económica de precio más bajo o se considere la más económica y ventajosa, conveniente a los intereses de la Municipalidad.- Habiendo constatado que la oferta presentada por **BANCO DEL PAIS, S. A. (BANPAIS)**, cumple con todos los requisitos exigidos; por tanto, con fundamento en los Artículos 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, esta Comisión **RECOMIENDA** a la Corporación Municipal de San Pedro Sula lo siguiente: **PRIMERO: ADJUDICAR** el proceso de **LICITACION PUBLICA NACIONAL MSPS/GF-01/2018 PROYECTO: "SUMINISTRO DE SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA EL MANEJO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA"** a la Institución Financiera denominada, **BANCO DEL PAIS, S. A. (BANPAIS)**, considerando que la oferta presentada por dicha Institución es la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Pedro Sula, siendo el porcentaje de cobro en concepto de comisión mensual por manejo del FIDEICOMISO, la cantidad de **CERO PUNTO CERO DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (0.0249%)**, y tomando en consideración lo establecido en el Art. 136, numeral d, del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado, con respecto a determinar a los oferentes que ocupen otros lugares, para decidir la adjudicación si el adjudicatario o, en su caso el calificado en el primer lugar no aceptare el contrato. **SEGUNDO:** En observancia a lo establecido en el **Art.51 de la Ley de Contratación del Estado, último párrafo**, solicitar a la Institución favorecida presentar previo a la firma del contrato, la Garantía de Cumplimiento por un valor del **TREINTA POR CIENTO (30%)** equivalente a **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (L.22,500,000.00)** de acuerdo al monto establecido en el Pliego de Condiciones; ya que la oferta es considerablemente más baja

que las demás ofertas y que el presupuesto Municipal estimado a tal efecto. Habiendo cumplido con la misión que nos fuera encomendada, firmamos para constancia y demás fines pertinentes la presente Acta de Evaluación y Recomendación de Adjudicación en el mismo lugar y fecha siendo las once con cuarenta y seis minutos de la mañana. Dr. Claudio Rojas Gerente de Finanzas, Lic. Adán Jiménez Director Técnico Financiero, Lic. Kevin Bardales Jefe de Presupuesto, Lic. Luis Rodríguez Analista Financiero, Abog. Marnie Menardi Marconi Gerente Legal Municipal, Lic. Adalberto Valenzuela Auditor Municipal (Observador).- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Financiera, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 07, Acta No. 12 (29/05/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: A continuación tenemos como punto Dictámenes: DICTAMEN.- FECHA: 26 DE ABRIL DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 34-2018.- ASOCIACION DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE SULA (AGAS). EXONERACION DE BIENES INMUEBLES.- PERIODOS 1990 AL 2017.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? Tiene la palabra el regidor abogado José Antonio Rivera.- El Señor Regidor Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Gracias señor Alcalde, yo quisiera hacer una sugerencia al Pleno Corporativo en vista que el artículo 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades establece claramente la obligación de presentar anualmente la respectiva solicitud por escrito ante la Corporación Municipal, y en este caso el AGAS debio en su momento presentar las solicitudes anualmente a la Corporación Municipal.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Gracias ¿Se somete a aprobación el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas con la consideración realizada por el abogado José Antonio Rivera? ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal,

Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente 34-2018, con las consideraciones realizadas por el regidor abogado José Antonio Rivera.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA:** Aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente 34-2018, con las consideraciones realizadas por el regidor abogado José Antonio Rivera Matute en consecuencia **RESUELVE: PRIMERO: DENEGAR POR EXTEMPORANEO** la solicitud de **EXONERACIÓN DEL PAGO DE BIENES INMUEBLES DESDE EL AÑO 1990 HASTA EL 2017**, presentada por la **ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE SULA (AGAS)**, en virtud que la peticionaria no cumplió con la formalidad establecida en el artículo 90 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades, la cual consiste en presentar anualmente la solicitud ante la Corporación Municipal para obtener la exoneración del referido impuesto; **SEGUNDO:** Que la **ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE SULA (AGAS)** proceda a efectuar de inmediato el pago del referido tributo por el citado periodo de tiempo; lo anterior es de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 26 DE ABRIL DEL 2018.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. NO. 34-2018.- ASOCIACION DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE SULA (AGAS). EXONERACION DE BIENES INMUEBLES.- PERIODOS 1990 AL 2017.-** Vista la solicitud presentada por el Abogado **NICOLAS CRUZ MADRID**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, quien actúa como Apoderado Legal de la **ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE SULA (AGAS)**, por medio de la cual solicita a esta Municipalidad la **EXONERACIÓN DEL PAGO DE BIENES INMUEBLES DESDE EL AÑO 1990 HASTA EL 2017. CONSIDERANDO:** que si bien es cierto el **Art. 76 de la Ley de Municipalidades en su último párrafo literal d)** establece la exoneración del referido impuesto a los centros para exposiciones

agropecuarias sin finalidad de lucro, así también el **Art 90 del Reglamento de la mencionada Ley** establece el procedimiento a observarse para acceder a tal prebenda, estipulando la obligación de presentarse anualmente la respectiva solicitud por escrito, ante la Corporación Municipal. Por tanto Esta' **COMISIÓN** con fundamento en el artículo 90 del reglamento de la Ley de Municipalidades, **OPINA: A) QUE SE DENIEGUE** por extemporáneo, ya que en el caso que nos ocupa no se ha cumplido con dicho requisito durante veintiocho (28) años. **B)** La entidad peticionaria deberá efectuar de inmediato el pago del referido tributo por el citado periodo de tiempo. Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI, LIC. LEMPIRA CUAUHTEMOC VIANA MORA.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 08, Acta No.11 (29/05/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 8 de Diciembre de 2015. PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. 365-23102006.- RESIDENCIAL SAN JERONIMO, S. DE R.L.- IMPUGNACION POR SERVICIOS PUBLICOS Y BIENES INMUEBLES.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? Tiene la palabra la regidora abogada Fátima Mena.- La Señora Regidora Municipal, Abogada FATIMA PATRICIA MENA BAIDE: Solo aclarar, en este caso se está dando estricto cumplimiento a una resolución que viene de Gobernación Departamental.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Correcto, ¿Suficientemente discutida? ¿Se aprueba? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente 365-

23102006.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos **ACUERDA: PRIMERO:** Tener por bien hecha y en su totalidad, la cancelación de los tributos municipales correspondientes a los años 2005 al 2009 inclusive, que fuera efectuada por la sociedad mercantil **RESIDENCIAL SAN JERONIMO S. de R. L.** conforme a los montos o porcentajes establecidos para el año 2004. En caso de existir un saldo a favor de la impugnante, extender la correspondiente Nota de Crédito. **SEGUNDO:** En cuanto a los tributos municipales generados por dicha entidad mercantil en el 2010 y años subsiguientes, éstos deben ser pagados conforme lo estipulado por La Municipalidad, ya que la Resolución de la Gobernación Departamental se contrae a dilucidar únicamente la situación existente en el período 2005-2009. **TERCERO:** En caso de que la Sociedad Urbanizadora hubiese traspasado el dominio de lotes, deberá efectuar las respectivas declaraciones en el Catastro Municipal para que el cargo de los tributos se haga a nombre de los nuevos propietarios; lo anterior es de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 8 de Diciembre de 2015. PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL. DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS. ASUNTO: EXP. 365-23102006.- RESIDENCIAL SAN JERONIMO, S. DE R.L.- IMPUGNACION POR SERVICIOS PUBLICOS Y BIENES INMUEBLES.** Vista la solicitud del Expediente Número 365-23102006 a nombre de **RESIDENCIAL SAN JERONIMO S. de R. L.** contentivo de **IMPUGNACION AL COBRO DE TASAS POR SERVICIOS PUBLICOS E IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES;** argumentando para ello en el caso de las tasas, que la prestación de los servicios públicos que ampara las mismas no se realiza en su inmueble; y, en cuanto al monto del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, que éste ha sido calculado erróneamente por la Municipalidad. Habiéndose efectuado las investigaciones pertinentes y procedido al análisis de la documentación presentada por la parte impugnante y la generada en calidad de Dictámenes e Informes por las dependencias municipales competentes en el tema que nos ocupa, así como la Resolución del Recurso de Apelación por parte de la

Gobernación Departamental de Cortés de fecha 7 de Junio del 2011, misma que corre agregada a Folios Ciento Cincuenta y Uno (151) y, Ciento Cincuenta y Dos (152) de las diligencias, esta **COMISION** manifiesta: **PRIMERO:** Inicialmente la impugnación aludía a los cobros de los tributos correspondientes a los años 2005 y 2006. Al respecto, la Corporación Municipal emitió **RESOLUCION FAVORABLE** a la Sociedad Mercantil impugnante mediante Punto Número 19 del Acta Número 68 de sesión celebrada el 5 de Octubre del 2009, fundamentándose en que se trataba de cobros indebidos pues no se le prestaban los servicios públicos justificativos de las tasas, ni existían criterios legales de justicia tributaria que amparasen los incrementos; mismos que a juicio de ese órgano deliberativo resultaban indescifrables. Al reconocer esta Municipalidad que el cobro de los tributos 2005 y 2006 carecía de asidero legal, lo procedente era pagarlos conforme a lo fijado para el 2004, como efectivamente ocurrió. **SEGUNDO:** Con posterioridad a dicho Acuerdo Corporativo, pero antes de su ratificación, el Apoderado de la parte impugnante solicitó que se ampliara la decisión municipal de tal manera que los efectos de la misma comprendieran los años 2007, 2008 y 2009; pretensión que se basó en el hecho que la sustanciación y resolución de la impugnación para los años 2005 y, 2006 se dilató más de tres (3) años, y que por lo tanto resultaba procedente incluir ese lapso de tiempo en el Acuerdo referido. Esta nueva petición fue **DENEGADA** por la Corporación Municipal mediante Punto Número 17 del Acta Número 40 de sesión del 28 de Octubre del 2010; por lo que no conforme con la misma, el Apoderado Impugnante interpuso Recurso de Apelación, que fue resuelto **FAVORABLEMENTE** a sus pretensiones por la Gobernación Departamental de Cortés el 7 de Junio del 2011, pues se incluyen los años 2007 al 2009 para ser cancelados de la misma forma, es decir conforme a lo fijado en el 2004. Por su parte, la Municipalidad de San Pedro Sula no hizo uso del derecho que le concede su legislación reguladora de apelar esa Resolución Gubernativa ante la entonces denominada **Secretaria de Gobernación y Justicia** cuando es contraria a sus intereses, motivo por el cual la decisión de la Gobernación Departamental quedo **FIRME**.

TERCERO: Al estar firme la Resolución de la Gobernación Departamental de Cortes, la Municipalidad de San Pedro Sula deviene obligada a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la misma. En consecuencia, esta **COMISION** emite el siguiente **DICTAMEN:** **1)** Debe tenerse por bien hecha y en su totalidad, la cancelación de los tributos municipales correspondientes a los años 2005 al 2009 inclusive, que fuera efectuada por la sociedad mercantil RESIDENCIAL SAN JERONIMO S. de R. L. conforme a los montos o porcentajes establecidos para el año 2004. En caso de existir un saldo a favor de la impugnante, extender la correspondiente Nota de Crédito. **2)** En cuanto a los tributos municipales generados por dicha entidad mercantil en el 2010 y años subsiguientes, éstos deben ser pagados conforme lo estipulado por La Municipalidad, ya que la Resolución de la Gobernación Departamental se contrae a dilucidar únicamente la situación existente en el período 2005-2009. **3)** Si la citada Sociedad Urbanizadora ha traspasado el dominio de lotes, que efectúe las respectivas declaraciones en el Catastro Municipal para que el cargo de los tributos se haga a nombre de los nuevos dueños. Por lo anteriormente expuesto esta Comisión, solicita la aprobación del presente, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. Atentamente, **LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN. LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.** Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 09, Acta No.11 (29/05/2018).- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: DICTAMEN.- FECHA: 21 DE AGOSTO 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. No. 803-2752009/264-29112011.- CARLOS NAPOLEON LARACH.- ZOILA FLORENCIA RIVAS.- RECLAMO ADMINISTRATIVO.../ El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: ¿A discusión Dictamen? Tiene la palabra el regidor abogado José Antonio Rivera.- El Señor Regidor

Municipal, Abogado JOSE ANTONIO RIVERA MATUTE: Gracias señor Alcalde, yo quiero mencionar que formé parte de esa administración del 2010-2014 y vote en contra de esa resolución que está plasmada en el Punto No. 19 del Acta No. 119 de fecha 03 de mayo del año 2012, porque manifesté que eso se debía dirimir en los Juzgados y Tribunales de la Republica, tal y como también lo indica la resolución de Gobernación Departamental, quisiera hacer notar eso porque forme parte de esa Corporación también, solamente.- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Esta bien, gracias, ¿Suficientemente discutido? ¿Se aprueba con las consideraciones presentadas por el abogado José Antonio Rivera? Aprobado.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Queda aprobado por unanimidad de votos el Dictamen emitido por la Comisión de Economía y Finanzas en el expediente 803-2752009 acumulado con el 264-29112011, con las consideraciones realizadas por el regidor abogado José Antonio Rivera.- La Corporación Municipal por unanimidad de votos

ACUERDA: PRIMERO: Que se tenga por cumplido lo ordenado en la resolución de **Gobernación Departamental** donde **SE DECLARO CON LUGAR** el Recurso de Apelación contra la resolución de la Corporación Municipal al Punto 19 Acta 119 de fecha 03 de mayo del 2012, donde se ordena a los miembros de la Corporación Municipal y demás dependencias de abstenerse a seguir conociendo el contenido del expediente que nos ocupa, so pena de responsabilidad Civil. Penal y Administrativa. **SEGUNDO: SE DENIEGA** lo solicitado por los señores **CARLOS NAPOLEON LARACH LARACH** y **ZOILA FLORENCIA RIVA**, en relación a la Ratificación de Servidumbre con Opción a Compra, desafectación de un Bien de Uso Público por no ser de Utilidad a la Colectividad y otorgamiento de Dominio Pleno; de conformidad al dictamen de la Comisión de Economía y Finanzas que literalmente dice: **DICTAMEN.- FECHA: 21 DE AGOSTO 2017.- PARA: HONORABLE CORPORACION MUNICIPAL.- DE: COMISION DE ECONOMIA Y FINANZAS.- ASUNTO: EXP. No. 803-2752009/264-29112011.- CARLOS NAPOLEON LARACH.- ZOILA FLORENCIA RIVAS.- RECLAMO ADMINISTRATIVO.** Vistos los expedientes números 803-2752009 y 264-29112011 (ACUMULADOS), el primero a nombre del

señor CARLOS NAPOLEON LARACH LARACH. mayor de edad, casado, Ingeniero Electricista, hondureño y de este vecindario quien solicita a esta Municipalidad un **RECLAMO ADMINISTRATIVO CONTRA UN ACTO O ACUERDO MUNICIPAL TOMADO POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN PUNTO DE 18 DEL ACTA NO. 51 DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL EL 11 DE JULIO DEL 2008, PUES VIOLA EL DERECHO DE LA PROPIEDAD PRIVADA GARANTIZADA POR LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA Y LAS LEYES.- QUE SE REVOQUE, DEROGUE O ANULE DICHO ACUERDO Y SE ORDENE LA DEMOLICION TOTAL DE LO CONSTRUIDO EN EJECUCION DEL MISMO.-** Y el segundo a nombre de la señora **ZOILA FLORENCIA RIVAS.** mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria, hondureña y de este domicilio, quien solicita **RATIFICACION DE SERVIDUMBRE CON OPCION A COMPRA, DESAFECTACION DE UN BIEN DE USO PUBLICO POR NO SER DE UTILIDAD A LA COLECTIVIDAD Y SE OTORGUE DOMINIO PLENO.** Esta **COMISION** ha hecho el análisis correspondiente de la documentación presentada y en base a la opinión de Gerencia Legal manifiesta: **CONSIDERANDO:** Que los Expedientes Números **803-2752009** y **264-29112011** se encuentran acumulados por tener conexión entre sí. **CONSIDERANDO:** Que la señora **DOLORES PEREZ FOLLIN,** en fecha 01 de junio del 1982, vendió una parcela que está registrada con clave catastral 3-22-2/100-02, a favor de la señora **ZOILA FLORENCIA RIVAS,** cuya escritura está registrada bajo el No. 58 del tomo 520, del Instituto de la Propiedad de esta Sección Registral (folios 3-7 del Exp. 26429112011) en la que aparece transcrito en la medición de la colindante que literalmente dice; **AL ESTE:** Quince metros con la octava calle noroeste en proyecto. (O sea proyectada en terreno privado No Municipal) originando la confusión desde esta colindante (lo correcto Octava Avenida). **CONSIDERANDO:** Que en fecha 09 de mayo del 1988, la señora Dolores Pérez Follín le vendió al señor Carlos Napoleón Larach Larach, una área de extensión superficial de (3,226.73 m²) equivalente a (4,627.96 v²) frente a la Avenida

Circunvalación, colindando con la propiedad de la señora Zoila Florencia Rivas y Mario Bueso, incluyendo el Derecho de Vía proyectada de lo que sería la Octava Avenida, dentro del cual está el pasaje de 6 metros, utilizado por la señora Zoila Rivas, dicha venta a favor del señor **Carlos Napoleón Larach Larach**, demuestra que ese terreno fue siempre registralmente propietaria la señora Dolores Pérez Follin, en el cual se había proyectado realizar la prolongación de la Octava Avenida, pero nunca se apartó de su dominio real de ser de su legítima propiedad, en virtud que nunca hizo el traspaso a favor de la Municipalidad en escritura. Posteriormente el señor Carlos Napoleón Larach Larach, este mismo lote de terreno con un área de (3,226.73 mz) equivalente a (4,627.96 v2), frente a la Avenida Circunvalación, lo elevo a DOMINIO PLENO a través de Regularizaron Predial dependencia del Instituto de la Propiedad el cual quedo inscrito bajo el número de matrícula 802632 asiento 2, de esta sección Registral, (**Véase folios No. 20-24,197-203.- expediente no. 803-2752009**). En virtud de no existir escritura a favor de la Municipalidad, si esta hubiera realizado la afectación con la construcción o apertura de la Octava Avenida tenía que haber pagado el valor de la tierra de la propiedad privada y reconocer las mejoras si las hubiere. **CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal mediante Punto 20 del Acta 19 de fecha 10 de abril del año 1991, dejo **APROBADO EL INCISO B:** en el cual quedo habilitado el pasaje desde la Avenida Circunvalación hasta la colindante sur de la señora Zoila Florencia Rivas y el señor Mario Bueso, los cuales no tendrían algún obstáculo de salida de sus hogares y que se vendiera el Remanente del lote Municipal. De dicha resolución se concretizo la venta mediante escritura pública en fecha 04 de septiembre del 1991, vendiéndole al señor Carlos Napoleón Larach Larach el lote con clave catastral **3-22-2/160-03** con un área de 334.17 m2 equivalente a 479.29 v2, por un valor en Lempiras de **46,783.80 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS)** la que quedo inscrita bajo el número 25 del tomo 1526 del Instituto de la Propiedad de esta Sección Registral.- (Véase folios 29, 44-47 Expediente No. **803-276-2009**). **CONSIDERANDO:** Que consta en la

certificación del Punto No. 19 Acta 119 de fecha 03 de mayo del 2012, la Corporación Municipal se pronunció declarando sin lugar el Reclamo Administrativo del señor Carlos Napoleón Larach Larach - (Véase folios No. 142-146). **CONSIDERANDO:** Que El Abogado David Molina Pineda, como Apoderado Legal del señor **CARLOS NAPOLEON LARACH LARACH**, interpuso Recurso de Apelación contra la resolución de la Corporación Municipal al Punto No. 19 Acta 119 de fecha 03 de mayo del 2012, (véase folios no. 147-153), el que fue declarado **CON LUGAR** a favor del señor Carlos Napoleón Larach Larach, contra la resolución de la Corporación Municipal al Punto No. 19 Acta 119 de fecha 03 de mayo del 2012, la cual señalo lo siguiente: Por no ajustarse a derecho v violentar el principio de respeto a la propiedad privada, así mismo quede derogada dicha resolución en virtud de arrastrar vicios del pasado e incurrirse en delitos de Orden Público desde Administrativos. Civiles v hasta Penales va que la Municipalidad o Corporación Municipal no es tribunal competente para conocer conflictos entre particulares, mucho menos de conceder Servidumbres de Paso o **AUTORIZAR** construcciones en propiedades privadas que la Corporación Municipal se abstenga de seguir conociendo del asunto va que el señor Carlos Napoleón Larach Larach. Le queda la vía expedita para que acuda a los Tribunales Civiles a dirimir sus asuntos en conflicto.- (Véase folios No. 174-176). **CONSIDERANDO:** Que el Apoderado Legal de la señora Zoila Florencia Rivas presento Recurso de Reposición (**Véase folios No. 180-182**) el que fue **DENEGADO por improcedente** Por lo tanto la resolución emitida por Gobernación Departamental declarando con lugar el Recurso de Apelación a favor de Carlos Napoleón Larach Larach dejando sin valor y efecto el Punto No. 19 Acta 119 de fecha 03 de mayo del 2012 donde señala se deroguen las actuaciones realizadas por esta Municipalidad, la cual quedo firme. **CONSIDERANDO: Que según consta en el Expediente No. 264-29112011, ya acumulado (Véase folio 208), la señora Zoila Florencia Rivas** interpuso un Recurso de Amparo en contra de la Municipalidad de San Pedro Sula (Véase folios 60-65) el cual fue declarado **DENEGADO** en fundamento al Artículo 46 de Justicia Constitucional.

A razón de la relación sucinta de los hechos antes mencionados y acatando la resolución emitida por Gobernación Departamental, esta **COMISION** en fundamento al artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo señala: **PRIMERO:** Que se tenga por cumplido lo ordenado en la resolución de Gobernación Departamental donde **SE DECLARO CON LUGAR** el Recurso de Apelación contra la resolución de la Corporación Municipal al Punto 19 Acta 119 de fecha 03 de mayo del 2012, (véase folios No. 147-153) y donde se ordena a los miembros de la Corporación Municipal v demás dependencias de abstenerse a seguir conociendo el contenido del **asunto** (Exp. 803-2752009) **so** pena de responsabilidad Civil. Penal v Administrativa. **SEGUNDO:** En cuanto a lo solicitado en el expediente No. 264-2911-2011, acumulando al 803-2752009, esta **COMISION** en atención al Punto No. 07 del Acta No. 159 de fecha 28 de noviembre del 2013 al que hace referencia la constancia que obra a folio 36 del Expediente No. 264-29112011 la cual no fue ratificado su contenido según consta en el Punto No. 04 del Acta 162 de fecha 9 de enero del 2014 (se adjunta las actas en referencia) en la cual dicha petición ya fue resuelta y se deduce de la lectura de la misma una Negativa de parte de la Corporación Municipal a la petición solicitada en el Expediente Administrativo 264-29112011 relacionado también con el expediente 803-2752009 y al no quedar plasmada la denegatoria ocasiona que siga pendiente y para concluir el Procedimiento Administrativo debe quedar explícitamente consignado por lo tanto que se tenga por **DENEGADA** la solicitud de Ratificación de Servidumbre con Opción a Compra, desafectación de un Bien de Uso Público por no ser de Utilidad a la Colectividad y otorgamiento de Dominio Pleno; **POR TODO LO ANTERIOR QUEDA LA VÍA EXPEDITA A LOS RECLAMANTES DE ACUDIR A LOS JUZGADOS COMPETENTES UNA VEZ AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, Por lo anteriormente expuesto esta comisión solicita la aprobación del presente dictamen, salvo mejor criterio del Pleno Corporativo. **ATENTAMENTE, LIC. LUIS ERNESTO CARDONA, ABG. GLORIA CAROLINA MILIAN, LIC. JUAN LEONEL CANAHUATI.**- Transcribir este acuerdo al Señor Alcalde

Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Gerencia Legal y Archivo Histórico Municipal para su conocimiento y demás fines.

Punto No. 10, Acta No. 12 (29/05/2018).- El Señor Alcalde Municipal, ARMANDO CALIDONIO ALVARADO: Al no haber más puntos damos por finalizada la sesión ordinaria No. 12 hoy martes 29 de mayo del año 2018, se cierra la sesión.- La Señora Secretaria Municipal, Abogada DORIS AMALIA DIAZ VALLADARES: Se cierra la sesión, siendo las seis con doce minutos de la noche del mismo día, firmando el acta para constancia el Señor Alcalde, Regidores y la suscrita Secretaria Municipal, que da fe de todo lo actuado.-

***Armando Calidonio Alvarado
Alcalde Municipal***

***Lilia Umaña Montiel
Vice Alcaldesa Municipal***

***Lic. Luis Ernesto Cardona López
Regidor Primero***

***Abg. José Antonio Rivera Matute
Regidor Segundo***

***Dr. Marlon Guillermo Lara Orellana
Regidor Tercero***

***Lic. Mirna Lideni Di Palma Avalos
Regidora Cuarta***

*Abg. Rene Altamirano Interiano
Regidor Quinto*

*Lic. Juan Leonel Canahuati Thumann
Regidor Sexto*

*Abg. Fátima Patricia Mena Baide
Regidora Séptima*

*Dr. José Jaar Mudemat
Regidor Octavo*

*Arq. Rina Maricela Mancía Chavarría
Regidora Novena*

*Lic. Lempira Cuauhtémoc Viana
Regidor Decimo*

*Abg. Doris Amalia Díaz Valladares
Secretaria Municipal*